

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 1 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822.002.858-3

Villavicencio, Meta, septiembre de 2026

REFERENCIA: ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP 001-2026.

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META"

Ejecutor: Asociación de Municipios del Ariari - AMA

INTRODUCCIÓN

El presente Estudio Previo se elabora en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones especiales que regulan la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Su finalidad consiste en justificar técnica, jurídica, financiera y administrativamente la apertura del proceso de selección cuyo objeto corresponde a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA** derivado del proceso de Licitación Pública LP 001-2026, cuyo objeto es el **MEJORAMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META**, identificado con el Código BPIN 2026501500002, proyecto aprobado para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

La ejecución del proyecto será adelantada por la Asociación de Municipios del Ariari – AMA, entidad pública de carácter asociativo, designada formalmente como Entidad Ejecutora y Encargada de la Contratación, conforme al Decreto No. 058 del 16 de abril de 2026 expedido por el Municipio de Castilla La Nueva y a la aceptación expresa realizada por esta Asociación mediante comunicación suscrita por su representante legal. En dicha designación y aceptación quedó expresamente comprendida la contratación de la interventoría del proyecto.

En tal condición, la Asociación de Municipios del Ariari – AMA asume las responsabilidades legales derivadas de la contratación de la interventoría, el apoyo a la supervisión, la administración de los recursos del Sistema General de Regalías destinados a este componente, el reporte de información al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – SSEC administrado por el Departamento Nacional de Planeación

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 2 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

y el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

El presente documento constituye el soporte técnico y jurídico que demuestra la necesidad pública que se pretende satisfacer mediante la contratación de la interventoría y contiene los elementos exigidos por la legislación colombiana para adelantar el proceso de selección correspondiente, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fundamento en las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales para formular, aprobar y ejecutar proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el Municipio de Castilla La Nueva estructuró el proyecto de inversión denominado:

“MEJORAMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META”, identificado con Código BPIN 2026501500002, correspondiente al sector Transporte, Fase III – Factibilidad.

Como resultado del proceso de viabilización y aprobación del proyecto, el Municipio de Castilla La Nueva expidió el **Decreto No. 058 del 16 de abril de 2026**, mediante el cual aprobó el proyecto de inversión y designó a la **Asociación de Municipios del Ariari – AMA** como **Entidad Ejecutora y Encargada de la Contratación**, incluyendo de manera expresa la contratación de la obra, la contratación de la interventoría y del apoyo a la supervisión.

En atención a dicha designación, mediante comunicación de fecha **20 de abril de 2026**, suscrita por el Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios del Ariari – AMA, la entidad manifestó formalmente su aceptación de la designación efectuada por el Municipio de Castilla La Nueva, comprendiendo expresamente la obligación de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto.

En desarrollo del proyecto se adelantó el proceso de **Licitación Pública LP 001-2026** para la selección del contratista de obra, contrato cuya ejecución deberá ser vigilada de manera integral por una interventoría idónea, en los términos que se desarrollan en el presente documento.

Los presentes Estudios Previos constituyen el instrumento de planeación mediante el cual la Asociación de Municipios del Ariari – AMA desarrolla la etapa precontractual necesaria para seleccionar al interventor encargado de vigilar la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de inversión aprobado, garantizando la correcta utilización de los recursos públicos, el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y el logro de los objetivos definidos en el proyecto BPIN 2026501500002.

COMPETENCIA DE LA ENTIDAD PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 3 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

La Asociación de Municipios del Ariari – AMA es una entidad administrativa de derecho público, del orden regional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar contratos, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias que regulan su funcionamiento. Su naturaleza jurídica le permite desarrollar actividades relacionadas con la formulación, estructuración, administración y ejecución de proyectos de inversión, así como la celebración de contratos destinados al cumplimiento de sus fines institucionales.

Fue constituida mediante Acta de constitución de esa fecha, protocolizada mediante escritura pública No.417 del 02 de agosto de 1999, los estatutos vigentes fueron expedidos y aprobados por la Asamblea General, protocolizados mediante escritura pública No. 0997 del 28 de diciembre de 2012.

Dentro de su objeto social, la AMA busca permanentemente la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, partiendo desde lo local, ajustada a sus Planes de Desarrollos, a través de la implementación de Planes, Programas y Proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema, protegiendo su naturaleza y biodiversidad, la promoción y desarrollo social, el desarrollo e implementación de proyectos que estén encaminados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y la democracia, la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y la ejecución de obras públicas y de infraestructura de impacto regional y entidades territoriales asociadas y no asociadas, la ejecución de proyectos de impacto regional con las entidades provinciales, departamentales, nacionales y con los fondos Regionales y Nacionales.

Para el cumplimiento de su Objeto Social, La Asociación tiene como objeto promover lazos de solidaridad regional, promover la convivencia pacífica, el desarrollo integral y ambiental sostenible, el fortalecimiento institucional de los Municipios asociados, para la convivencia, la productividad, el bienestar social y la paz, mediante acciones concertadas en la participación ciudadana, la gobernabilidad democrática, la equidad de género e intergeneracional con un enfoque sistémico, como la mejor forma de dignificar la vida, fortalecer la sociedad civil, la democracia participativa y contribuir a la construcción del bien común, en el marco del Estado Social de Derecho. Fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial de las artes, las letras y el folclor, a su vez de estimular la creación y el desarrollo de la identidad regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible. La AMA integra una unidad con régimen legal propio, con el fin de establecer solidaridad regional, aunando esfuerzos y recursos para la prestación individual o conjunta de bienes y servicios que requieran las entidades públicas o privadas y que de acuerdo con su objeto social preste la Asociación, con

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 4 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

miras a promover la convivencia pacífica y el desarrollo integral de la región y el país tales como: A. PROGRAMAS, PLANES FORMACIÓN INTEGRAL. B. PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN SÓCIAL. C. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INERAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS. D. DESARROLLO INTEGRAL Y AUTONOMÍA REGIONAL. E. GESTIÓN REGIONAL AGROEMPRESARIAL.

La capacidad contractual de la Asociación se ejerce por conducto de su director ejecutivo **JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.128.103 de Acacias - Meta, quien obra en nombre y representación de la Asociación de Municipios del Ariari A.M.A. y su Centro Provincial de Gestión Agro - Empresarial del Ariari CEPROAMA, con NIT. 822.002.858-3, en su calidad de director ejecutivo, nombrado mediante Acuerdo N°003 de fecha 31 de diciembre de 2025 y posesionado según "Acta de posesión de un cargo en propiedad" de la misma fecha, facultado para celebrar contratos y conforme a lo dispuesto en los artículos 2º, numeral 1º, literal "a" y 11, ordinal 3º, literal "b" de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en la misma Ley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proyecto, la competencia de la Asociación de Municipios del Ariari – AMA deriva, además, de la designación efectuada por el Municipio de Castilla La Nueva mediante el Decreto No. 058 del 16 de abril de 2026, por medio del cual fue designada como Entidad Ejecutora y Encargada de la Contratación del proyecto de inversión identificado con Código BPIN 2026501500002.

Con ocasión de dicha designación, la Asociación aceptó formalmente asumir la ejecución integral del proyecto, la contratación de la obra pública, la contratación de la interventoría, la contratación del apoyo a la supervisión y las demás responsabilidades previstas en el Sistema General de Regalías.

En consecuencia, la Asociación de Municipios del Ariari – AMA actúa dentro del presente proceso en ejercicio de una competencia legal y administrativa previamente asignada por la entidad territorial beneficiaria del proyecto y aceptada formalmente por esta entidad ejecutora.

MARCO NORMATIVO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y DE LA INTERVENTORÍA

La ejecución del presente proceso se encuentra sometida al régimen jurídico previsto para los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías y al régimen especial de la interventoría, especialmente a las disposiciones contenidas en:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2 (definición del contrato de consultoría e interventoría).
- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3 (concurso de méritos).
- Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 85 (supervisión e interventoría contractual).

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 5 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2022 de 2020 (Documentos Tipo, aplicables también a la interventoría de obras de infraestructura de transporte).
- Ley 2056 de 2020.
- Decreto 1821 de 2020.
- Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.1.3.1 a 2.2.1.2.1.3.5 (concurso de méritos).
- Acuerdo No. 012 de 2024, Acuerdo No. 015 de 2025 y Acuerdo No. 016 de 2025 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- Manual para el manejo de la interventoría y la supervisión, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que regulan la formulación, aprobación, contratación, ejecución, seguimiento y cierre de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En virtud de este marco normativo, la Asociación de Municipios del Ariari – AMA, como entidad ejecutora, deberá garantizar la correcta administración de los recursos públicos, el cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución, la observancia del régimen presupuestal del Sistema General de Regalías, el reporte permanente de información al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – SSCE y la adopción de las medidas necesarias para asegurar el adecuado desarrollo del proyecto hasta su liquidación. Por este motivo, se enumeran cada uno de los requisitos de los estudios previos necesarios para soportar el proceso de selección objetiva que se llevará a cabo y será adelantado por la Asociación de Municipios del Ariari – AMA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD

La Constitución Política establece que corresponde a las autoridades garantizar la protección de la vida, la integridad y la seguridad de las personas, así como asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo de la infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades colectivas.

En cumplimiento de estos postulados, el Municipio de Castilla La Nueva identificó la necesidad de intervenir la infraestructura de señalización vial existente en su jurisdicción, como resultado de los diagnósticos técnicos adelantados por la Administración Municipal durante la etapa de formulación del proyecto de inversión.

Los estudios realizados evidenciaron un deterioro progresivo de la señalización horizontal y vertical instalada en la red vial urbana y rural, ocasionado por el desgaste natural de los materiales, las condiciones climáticas de la región, el incremento del tránsito vehicular y la ausencia de intervenciones integrales de mantenimiento durante varios años.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 6 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

Como consecuencia de esta situación se identificaron, entre otras, las siguientes problemáticas:

- Pérdida de visibilidad de las demarcaciones horizontales.
- Disminución de la reflectividad de las señales.
- Ausencia de señalización reglamentaria en diversos corredores viales.
- Insuficiencia de señales preventivas en zonas escolares e intersecciones.
- Deficiencias en la orientación de peatones y conductores.
- Incremento de factores de riesgo asociados a la seguridad vial.
- Deterioro de la movilidad en los sectores urbano y rural.

Estas condiciones afectan directamente la seguridad de peatones, ciclistas, motociclistas, conductores y demás usuarios de la infraestructura vial, generando mayores probabilidades de siniestros de tránsito y limitando el adecuado funcionamiento de la red vial municipal.

Como resultado de los diagnósticos técnicos adelantados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, se identificó un deterioro significativo de la señalización horizontal y vertical instalada en la red vial del municipio. En particular, un alto porcentaje de las líneas de demarcación presentan un desgaste superior al cincuenta por ciento (50%) de su visibilidad, con pérdida de reflectividad y baja percepción visual, especialmente durante la noche y en condiciones climáticas adversas. De igual forma, se evidenció la ausencia, insuficiencia o deterioro de señales verticales reglamentarias, preventivas e informativas en sectores estratégicos como intersecciones, zonas escolares, corredores de alto flujo vehicular y vías de acceso rural.

Las deficiencias identificadas obedecen principalmente al desgaste natural ocasionado por el paso del tiempo, la acción permanente de las condiciones climáticas propias de la región, el incremento del tránsito vehicular y la ausencia de intervenciones integrales y periódicas de mantenimiento y reposición de la señalización vial. Esta situación limita la adecuada regulación del tránsito, dificulta la orientación de peatones, ciclistas, motociclistas y conductores, incrementa los factores de riesgo asociados a la ocurrencia de siniestros viales y afecta las condiciones de movilidad segura dentro del territorio municipal.

De acuerdo con la evaluación técnica realizada, se determinó la necesidad de intervenir aproximadamente 4.139,30 metros cuadrados de demarcación vial, correspondientes a pasos peatonales, cebras, zonas escolares, símbolos, flechas direccionales y demás marcas reglamentarias, así como ejecutar la reposición e instalación de señalización vertical reglamentaria, preventiva e informativa en los puntos priorizados mediante diagnóstico, garantizando su correcta ubicación y visibilidad conforme a las especificaciones técnicas vigentes.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 7 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

La problemática afecta de manera directa a todos los actores viales del municipio, incluyendo peatones, ciclistas, motociclistas, conductores y usuarios del transporte público y particular que diariamente transitan por la red vial urbana y rural, generando impactos negativos sobre la seguridad vial, el ordenamiento del tránsito y la calidad del servicio de movilidad.

Con fundamento en el diagnóstico efectuado por el Municipio de Castilla La Nueva se formuló el proyecto de inversión "Mejoramiento de la Señalización Horizontal y Vertical en las Zonas Urbana y Rural del Municipio de Castilla La Nueva – Meta", identificado con Código BPIN 2026501500002, cuyo propósito consiste en recuperar las condiciones de seguridad vial mediante la implementación de obras de señalización horizontal, señalización vertical y actividades complementarias necesarias para garantizar la funcionalidad de la infraestructura intervenida.

El proyecto contempla la ejecución de demarcación vial horizontal, suministro e instalación de señales verticales reglamentarias, preventivas e informativas, implementación de los planes de manejo ambiental, manejo de tránsito y seguridad y salud en el trabajo, así como las actividades complementarias requeridas para la correcta ejecución de las obras, de conformidad con los estudios y diseños aprobados.

La financiación del proyecto proviene del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas Anticipadas del cinco por ciento (5 %), razón por la cual la ejecución de los recursos debe sujetarse estrictamente al régimen especial establecido para este sistema, garantizando la eficiencia del gasto público, la transparencia de la contratación y el cumplimiento de los objetivos de inversión definidos durante la etapa de formulación del proyecto.

En desarrollo del Decreto No. 058 del 16 de abril de 2026, el Municipio de Castilla La Nueva designó a la Asociación de Municipios del Ariari – AMA como entidad ejecutora y encargada de la contratación del proyecto. Dicha designación fue aceptada formalmente por la Asociación, la cual asumió las responsabilidades derivadas de la ejecución del proyecto, la contratación de la interventoría, la administración de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 2056 de 2020.

En consecuencia, la necesidad institucional que motiva el presente proceso contractual consiste en seleccionar, mediante Licitación Pública, un contratista idóneo que ejecute las obras previstas en el proyecto BPIN 2026501500002, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los principios de la contratación estatal y la adecuada inversión de los recursos del Sistema General de Regalías.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 8 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026	

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META”.

2.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto objeto de interventoría se ubica en el municipio de Castilla La Nueva, en el departamento del Meta, Colombia, en los mismos corredores viales priorizados en el contrato de obra a vigilar:

- Vía San Agustín – Violetas.
- Vía Castilla La Nueva – Guamal.
- Casco urbano del municipio.
- Vía principal Estación de Servicios – Cementerio (Centro Poblado San Lorenzo).
- Vía Manga de Coleo – Cruce Betania.

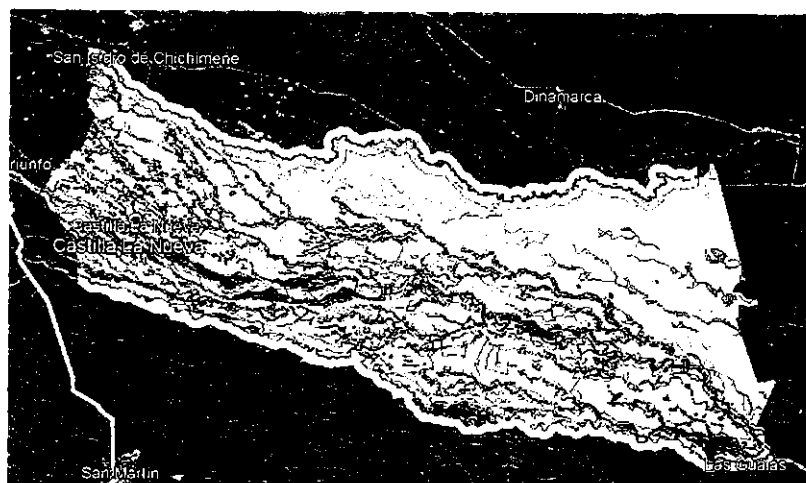


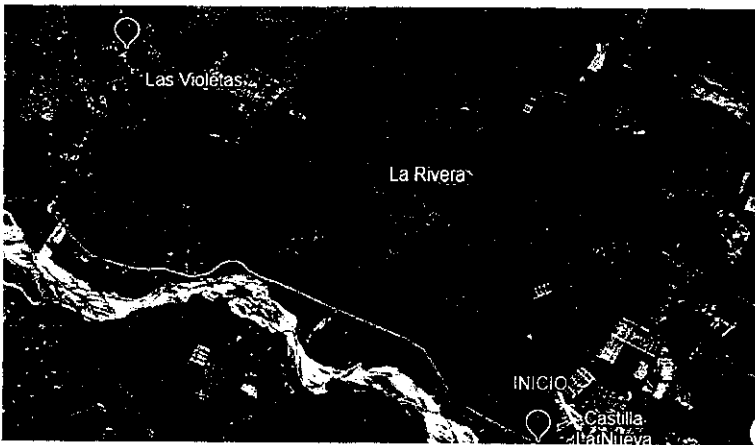
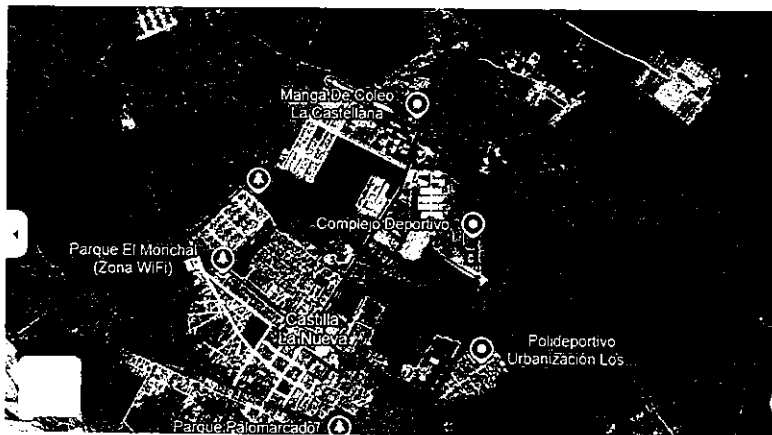
Ilustración 1 Georreferenciación de la localización del Municipio de Castilla la Nueva, Meta.

Fuente: Propia; Google Earth Pro

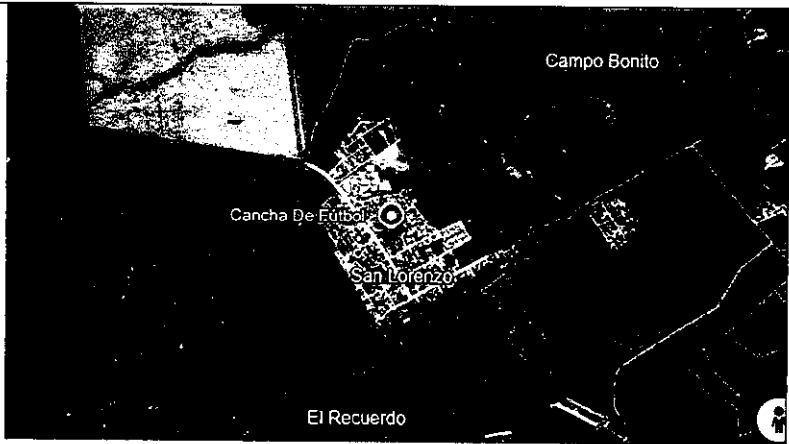
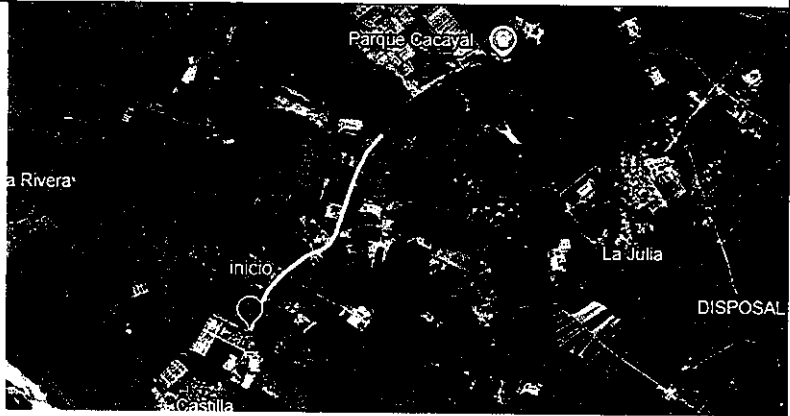
LOCALIZACIÓN ESPECIFICA

NOMENCLATURA	COORDENADAS	ILUSTRACIÓN
Vía san Agustín – Violetas.	INICIO 3 49 38.59 N Latitud Norte (N)	

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 9 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

NOMENCLATUR A	COORDENAD AS	ILUSTRACIÓN
	73 41 39.56 W Latitud Oeste (W) FIN 3 51 26.27 N Latitud Norte (N) 73 43 30.88 W Latitud Oeste (W)	 <i>Ilustración 2 Localización Sector Vía San Agustín – Violetas y vía Castilla – Guamal.</i> <i>Fuente: Google Earth Pro</i>
Vía Castilla la Nueva Guamal.	INICIO 3 51 46.37 N 73 44 46.42 W FIN 3 49 30.82 N 73 41 03.15 W	
Casco Urbano	PUNTO DE REFERENCIA 3.8273764 Latitud Norte (N) -73.6894010 Latitud Oeste (W)	 <i>Ilustración 3 Sector Casco Urbano</i> <i>Fuente: Google Earth Pro</i>
Vía principal estación de servicios - Cementerio. (San Lorenzo)	INICIO 3.8145974 Latitud Norte (N) -73.5512251 Latitud Oeste (W) FIN	

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 10 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

NOMENCLATUR A	COORDENAD AS	ILUSTRACIÓN
	3.8109665 Latitud Norte (N) -73.5441972 Latitud Oeste (W)	 <i>Ilustración 4 Sector San Lorenzo</i> Fuente: Google Earth Pro
Vía que conduce de la manga de coleo hacia el cruce Betania.	INICIO 3 50 08.19 N Latitud Norte (N) 73 41 06.21 W Latitud Oeste (W) FIN 3 51 06.84 N Latitud Norte (N) 73 40 27.69 W Latitud Oeste (W)	 <i>Ilustración 5 Sector Manga de coleo – cruce Betania.</i> Fuente: Google Earth Pro

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría tendrá como alcance la ejecución del seguimiento, control y vigilancia integral al contrato de obra cuyo objeto corresponde al **“MEJORAMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META”**, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, legales y ambientales establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, contrato de obra, estudios y diseños aprobados y demás documentos que hacen parte del proceso contractual.

Para el cumplimiento de su objeto, el interventor deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 11 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

El interventor será responsable, entre otras, de las siguientes actividades:

INTERVENTORÍA TÉCNICA

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, calidad de materiales y procedimientos constructivos aprobados en los estudios y diseños.
- Realizar seguimiento a las cantidades ejecutadas de demarcación horizontal, señalización vertical y demás actividades del alcance del contrato de obra.
- Exigir y verificar los ensayos y controles de calidad requeridos para los materiales y procesos utilizados.
- Revisar y aprobar el cronograma de obra, así como sus eventuales modificaciones.
- Emitir conceptos técnicos sobre modificaciones, ajustes o cambios que se requieran durante la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento del Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

- Revisar y suscribir, junto con el contratista de obra, las actas de inicio, actas parciales, actas de suspensión, reinicio, modificación, recibo y liquidación del contrato de obra.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.
- Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías del contrato de obra durante todo el término de ejecución.
- Hacer seguimiento al cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar oportunamente sobre posibles retrasos.
- Llevar el archivo y control documental completo del contrato objeto de interventoría.
- Elaborar y presentar a la Entidad los informes de interventoría con la periodicidad que se defina en el contrato.

INTERVENTORÍA FINANCIERA Y CONTABLE

- Revisar, verificar y conceptuar sobre las actas de pago presentadas por el contratista, asegurando la correspondencia entre cantidades ejecutadas y valores cobrados.
- Llevar control del avance financiero del contrato frente al presupuesto aprobado.
- Verificar la correcta aplicación de los recursos y la ejecución conforme al flujo de inversión previsto.
- Validar la liquidación del contrato de obra, asegurando la consistencia técnica y financiera de la información.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 12 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

- Hacer seguimiento al cumplimiento de obligaciones relacionadas con aportes parafiscales, seguridad social y demás exigencias legales del contratista.

INTERVENTORÍA JURÍDICA

- Velar por el cumplimiento de las condiciones jurídicas del contrato de obra.
- Apoyar a la entidad en la atención de requerimientos, reclamaciones o controversias que se presenten durante la ejecución contractual.
- Emitir conceptos sobre posibles incumplimientos y recomendar la imposición de medidas contractuales a que haya lugar (multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, entre otras).
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista frente a su personal.
- Apoyar los procesos de liquidación contractual desde el punto de vista jurídico.

COMPONENTE AMBIENTAL Y SOCIAL

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el contrato y en la normatividad vigente.
- Supervisar la implementación de los planes de manejo ambiental, cuando aplique.
- Hacer seguimiento al adecuado manejo de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Verificar la adopción de medidas para la mitigación de impactos ambientales y sociales derivados de la ejecución de la obra.
- Supervisar el cumplimiento de las medidas de manejo de tráfico, accesibilidad y convivencia con la comunidad.
- Atender y canalizar, en coordinación con la entidad, las inquietudes o quejas de la comunidad relacionadas con la ejecución del proyecto.

INFORMES Y PRODUCTOS

- Presentar informes periódicos (semanales y/o mensuales) sobre el avance físico, financiero y administrativo del contrato.
- Elaborar informes especiales cuando se presenten situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto.
- Presentar informe final de interventoría, incluyendo balance técnico, financiero, administrativo y legal del contrato de obra.
- Entregar a la entidad toda la documentación organizada del contrato, conforme a las normas de archivo.

La interventoría deberá ejercerse de manera autónoma, independiente y continua durante toda la ejecución del contrato de obra, garantizando la adecuada

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 13 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

coordinación con la entidad contratante y el contratista, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la correcta inversión de los recursos públicos

2.4. TIPO DE CONTRATO

El Contrato que se pretende celebrar será de **INTERVENTORÍA**.

2.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion/>, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101508	Servicios de interventoría de construcción
81101500	Servicios de ingeniería civil
80101600	Gerencia de Proyectos

2.6. DISEÑOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

La interventoría deberá supervisar y constatar que el contratista gestione oportunamente los permisos requeridos para la ejecución de las obras, tales como los planes de manejo de tránsito y movilidad, autorizaciones de ocupación de vías, gestión ambiental para la disposición final de residuos y escombros, y demás trámites ante las autoridades competentes.

2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría tendrá por objeto ejercer el control, seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y social sobre el contrato de obra pública cuyo objeto comprende el "MEJORAMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META", garantizando que su ejecución se realice conforme a la normatividad vigente, las especificaciones técnicas, los estudios y diseños aprobados, los documentos contractuales y las buenas prácticas de la ingeniería.

El interventor deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipo de trabajo, sin perjuicio de que la Entidad ajuste su composición conforme a la complejidad técnica finalmente definida y al presupuesto oficial de la interventoría

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 14 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

El interventor deberá contar, además, con los recursos logísticos, de transporte y de laboratorio (propios o subcontratados) necesarios para verificar la calidad de los materiales y de las obras ejecutadas por el contratista.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 15 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 16 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. **[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"]** Incorporar como mínimo el **[La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]** de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. **[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"]** Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. **[Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones]** El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:
[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el "Formato 12 – Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta]

2.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del proyecto en mención y de los recursos destinados por la entidad para ello.
2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento, las condiciones y los ofrecimientos presentados en la propuesta.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
4. Disponer del personal ofertado y del personal adicional idóneo que sea requerido, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Verificar que el contratista, ocupe en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico ofrecido y aprobado en la propuesta, para que las actividades se ejecuten en forma ágil, y eficiente. Verificar además que el contratista vincule a la ejecución del contrato población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en un porcentaje que no será superior al 10% ni inferior al 5%. El no cumplimiento de la obligación se impondrán las sanciones pecuniarias producto del

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 17 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

incumplimiento injustificado, aplicando para el efecto la cláusula de multas prevista en el contrato.

6. Elaborar antes de iniciar el proyecto, las actas de socialización del proyecto con el respectivo registro fotográfico, firmada por el contratista, el interventor y los vecinos, por cada Sector o frente de trabajo.
7. Exigir al contratista la iniciación y ejecución de los trabajos en los plazos establecidos en el contrato.
8. Tener conocimiento completo y detallado del objeto del contrato sometido a seguimiento, de los respectivos pliegos de condiciones, del contrato mismo, de las especificaciones, de la propuesta del contratista, del cronograma de ejecución, en especial de las normas técnicas aplicables a la obra y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
9. Aprobar el Cronograma de las actividades a realizar por parte del Contratista de obra y hacer el seguimiento a este y a la programación de la obra.
10. Supervisar, revisar y ajustar en caso de requerirse, los estudios o diagnósticos u otros documentos técnicos entregados por la entidad para el desarrollo del proyecto. En caso de requerirse una modificación sustancial, se deberá informar a la Entidad Contratante y hacer el acompañamiento técnico propio de la interventoría.
11. Efectuar, en coordinación con el contratista, el reconocimiento las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto y de la Interventoría, dejando las respectivas constancias, siempre y cuando aplique los permisos o licencias.
12. Analizar antes y durante la ejecución con el Contratista las especificaciones del proyecto, el programa de trabajo, el equipo disponible, la seguridad y salud en el trabajo del personal a cargo, deberá plantear soluciones de manera previsiva y proactiva informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto general, deberá gestionar todas las acciones que permita el correcto desarrollo del objeto contractual.
13. Todas las actas o documentos que se generen durante el desarrollo y al finalizar el objeto contractual deberán ser presentados en los formatos establecidos por la entidad contratante; de igual forma la presentación de informes mensuales deberán contener toda la documentación adicional que a juicio del supervisor considere necesarios, estos deben ser entregados en PDF, WORD, EXCEL, AUTOCAD, debidamente firmados por el personal idóneo de interventoría.
14. Exigir la entrega, revisar el contenido y avalar el mismo, de cada una de los documentos de soporte técnico como planos, memorias de cálculo o cartera de topografía entre otros que serán entregados en los formatos indicados en la obligación anterior.
15. El interventor asegurará con la presentación de los informes que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances y objetivos en lo técnico, financiero, administrativo, de permisos requeridos y ambientales de acuerdo con la naturaleza del proyecto, en caso de que aplique.
16. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 18 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
18. Verificar la debida ejecución del contrato objeto de interventoría e informar por escrito a la entidad oportunamente en caso de incumplimiento por parte del Contratista de Obra.
19. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
20. Concurrir en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir.
21. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
22. Verificar y certificar de manera documentada que el objeto de obra contratado se cumpla de manera idónea y oportuna, de conformidad con los cronogramas, propuestas técnica y económica, metodología, especificaciones, calidad costos y plazos pactados en el contrato.
23. Revisar y aprobar actas de obra y presentar el acta respectiva dentro del término establecido para ello, así como presentar los informes sobre la forma como se desarrolla la ejecución del contrato, indicando todos los detalles que sean necesarios y poniendo en conocimiento las irregularidades, anomalías y demás circunstancias atinentes al cumplimiento del contratista.
24. Efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos y recomendar los correctivos y las sanciones a que haya lugar, para ello deberá mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de los contratos en relación con su avance, calidad y costo.
25. Exigir del contratista de obra el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de calidad.
26. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con lo previsto en el contrato y general los documentos que rigieron el proceso.
27. Cumplir de manera cabal y oportuna con la guía de manejo ambiental, cuando a ello haya lugar de acuerdo con las características y naturaleza del contrato objeto de seguimiento.
28. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
29. Verificar estado, permanencia de los materiales, equipos y demás recursos del contratista, necesarios para la ejecución de las obras.
30. Verificar la disponibilidad de equipos técnicos, herramienta mayor y menor entre otros.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 19 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

31. Realizar los ensayos de campo, de laboratorio, de campo y en general los que sean requeridos para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra.
32. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas a través del control de los materiales requeridos para los proyectos, para lo cual se utilizarán los ensayos de laboratorio y demás controles que pueden observarse en los formatos que se adjunten para el efecto.
33. Ejercer un control de programación de avance del proyecto, a través de la línea de balance según programación de obra entregada por la entidad, exigiendo su cumplimiento, dicha programación deberá ser solicitada y actualizada en cada prorroga, suspensión y/o modificación.
34. Informar oportunamente y por escrito al Supervisor del contrato de interventoría y al contratista de obra sobre las anomalías que se detecten en la calidad de la ejecución del proyecto.
35. Coordinar con el contratista de obra y con el Supervisor del Contrato de interventoría, en caso de la ocurrencia de emergencias, la correspondiente atención.
36. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; avisar de ellas de manera oportuna al supervisor, a la Dirección Ejecutiva, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia.
37. Atender oportuna y adecuadamente las observaciones o requerimientos que le formule el Supervisor del Contrato y corregir las fallas.
38. Emitir concepto técnico, administrativo, contable y financiero de viabilidad respecto de las modificaciones y/o adiciones necesarias para la ejecución del contrato de obra. Para el efecto deberá generar los documentos requeridos, todos los cuales deberán estar suscritos por el personal idóneo de la interventoría.
39. El personal indicado en el Presupuesto como de tiempo completo tendrán disponibilidad permanente durante el plazo de ejecución del contrato de Interventoría.
40. Adoptar, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener los altos niveles de eficiencia de las condiciones técnicas, mecánicas, profesionales, económicas y financieras ofrecidas por el contratista tanto de obra como de interventoría.
41. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio.
42. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 20 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

43. Verificar el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales por parte del contratista de obra.
44. Participar activamente en las decisiones conjuntas que se tomen con la entidad en torno a las actividades a desarrollar en cada caso en concreto.
45. Acompañar las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Administración u otras entidades y suministrarles los datos pertinentes que sean requeridos.
46. Verificar que la obra se reciba y se liquide de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y ofrecidas en la propuesta del contratista, para lo cual deberá comprobar su calidad y estabilidad de las obras.
47. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el proveedor del contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando en todo caso su concepto al respecto.
48. En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista, informar a la Dependencia responsable de la Supervisión a fin de que se adopten las medidas para que se hagan efectivas las sanciones correspondientes.
49. Diligenciar en forma oportuna los informes técnicos indispensables, para la aplicación de sanciones, multas, garantías y cláusulas excepcionales de los contratos de obra, si fuere pertinente.
50. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro oportuno de las sanciones, multas y garantías a que hubiere lugar.
51. Actuar de tal modo que se impida que por causas imputables a él o al contratista, sobrevenga un mayor costo en contra de los intereses patrimoniales de la Administración, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
52. Verificar y autorizar las actas parciales y final de pago que se presenten en el desarrollo del contrato. Documento que deben presentarse debidamente firmados por los profesionales de la interventoría, a la dependencia encargada de la supervisión y a la oficina de contratación.
53. Llevar junto con el constructor, así como custodiar y verificar un diario de obra "BITÁCORA DE OBRA" el cual deberá permanecer disponible en el sitio de obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra, y deberá ser firmado por los residentes de obra y de interventoría en forma diaria, y por los directores de estas en cada visita, esta se entregará en original en la liquidación.
54. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en desarrollo del proyecto.
55. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos de la entidad.
56. Desarrollar las actividades de seguimiento y control del contrato de obra objeto de interventoría verificando el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones especiales fijadas para este; y a las exigencias propias de la interventoría, en sus diferentes ámbitos, ya registradas en este estudio previo.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 21 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

57. Acatar las indicaciones que la Supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
58. Mantener actualizado el domicilio y correos electrónicos en la dirección ejecutiva.
59. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
60. Identificar las inquietudes de los ciudadanos y garantizar que el CONTRATISTA brinde atención y respuesta soportado en la viabilidad de estas, para lo cual la INTERVENTORÍA revisará y aprobará la información que será suministrada.
61. Las demás derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, de la ley, del pliego de condiciones y las que en relación con el objeto del contrato le sean solicitadas por el Supervisor de este.

2.9 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informe para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

2.9.1 GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2.9.2 SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Deberá contar con el siguiente personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato:

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PARA LA INTERVENTORÍA A LA OBRA			
PERSONAL PROFESIONAL			
CANT.	CARGO	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN (%)
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	5.00	25,00%
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	5.00	100,00%
1	Profesional EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O SISO Y/O CALIDAD	5.00	21,00%
1	Ingeniero Ambiental	5.00	20,00%
1	Abogado	5.00	20,00%
1	Contador	5.00	20,00%

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 22 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

1	Especialista en vías y transporte	5.00	25,00%
---	-----------------------------------	------	--------

2.9.3 SEGUIMIENTO TÉCNICO

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
4. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
5. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
6. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
7. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
8. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
9. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residente, ambiental y SST).
10. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
11. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
12. Presentar el avance físico por grupo de sectores, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto según sea el caso del proyecto.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, cuando aplique.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 23 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto.
16. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
17. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños y/o diagnósticos existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de estos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
18. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de estas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
19. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
20. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
21. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir.

2.9.4 INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

1. Garantías y vigencias de estas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales.
8. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

2.9.5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 24 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los profesionales de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los profesionales de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los profesionales de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los profesionales de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los profesionales de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

2.10 OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI: El AMA se obligará a:

1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del contrato.
2. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el CONTRATISTA, para la realización de la actividad contratada.
5. Promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
6. Requerir al CONTRATISTA, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Impartir por escrito al CONTRATISTA las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hará parte integral del contrato.

2.11 PLAZO DE EJECUCIÓN

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 25 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

El plazo de ejecución del contrato será hasta de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

2.12 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obras que comprenderán este Proyecto se localizan en la jurisdicción del Municipio de Castillas la Nueva Departamento del Meta, de conformidad con localización referenciada en el presente documento.

2.13 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

Para estimar el proceso de contratación de la interventoría, se tuvo en cuenta el personal a vincular con sus costos indirectos y de organización, la relación entre el personal requerido y el plazo estimado como termino de ejecución del contrato y el soporte logístico requerido de conformidad con lo necesario para la ejecución del objeto contractual.

- Costos directos de personal: Conformado por los costos directos del personal aprobado por **El Municipio de Castilla la Nueva** y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos del personal profesional responsable(s) directamente de la interventoría, adicionalmente, contempló cargas prestacionales, gastos generados por la utilización de equipos y softwares especializados y logística necesaria para la realización de la labor; y demás actividades propias del contrato tanto en terreno como en oficina para el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos por la Entidad, así como de la Normatividad vigente. Para estimar el valor de estos costos se acogió la información del ANEXO 6. PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA de la Resolución No. 100-37-021 de 2025, de fecha 03 de febrero de 2025, expedida por la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM.
- Otros costos directos: Corresponden a otros costos directos relacionados con el contrato, como es de alquiler de oficina, adquisición de información secundaria (Papelería, copias e impresiones de planos y Servicios públicos) y demás actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto y alcance contractual del proyecto. Dichos costos directos, se establecieron de acuerdo con los valores del histórico adelantados por otras entidades bajo esta modalidad y que obedecen a interventoría, guardando siempre un margen de valores que oscilan en el mercado actual.

2.14 PRESUPUESTO OFICIAL

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 26 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el valor estimado para la presente contratación de interventoría asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$132.096.645,00) M/CTE.**

Este valor corresponde al presupuesto oficial calculado con base en los recursos humanos, técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y supervisión integral del contrato de obra a cargo de la entidad contratante, de acuerdo con el siguiente valor detallado:

		SUELDO Y/O		TIEMPO	PARTICIPACIÓN	VALOR
CANT	CARGO / OFICIO	JORNAL MENSUAL	CATEGORIA	DURACIÓN	TOTAL (%-mes)	PARCIAL (\$)
(1)		(2)		(mes) (3)	(4)	(1)*((2)*(3))*(4)=(5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de INTERVENTORIA	\$8.541.000,00	5	5,0	25,00%	\$10.676.250,00
1	Residente de INTERVENTORIA	\$5.694.000,00	7	5,0	100,00%	\$28.470.000,00
1	Profesional EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O SISO Y/O CALIDAD	\$4.982.250,00	8	5,0	21,00%	\$5.231.363,00
1	Ingeniero Ambiental	\$4.982.250,00	8	5,0	20,00%	\$4.982.250,00
1	Abogado	\$4.982.250,00	8	5,0	20,00%	\$4.982.250,00
1	Contador	\$4.982.250,00	8	5,0	20,00%	\$4.982.250,00
	PERSONAL ESPECIALISTA					
1	Especialista en vías y transporte	\$7.117.500,00	6	5,0	25,00%	\$8.896.875,00
	TOTAL, COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (A)					\$ 68.221.238,00
			COSTO	TIEMPO DE	VALOR	
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	(\$)	UTILIZACIÓN	PARCIAL (\$)	
(9)			(10)	TOTAL (11)	(9) * (10) * (11) = (12)	
	GASTOS ADMINISTRATIVOS					
1	Comunicación (teléfono, celular, fax, internet, etc.), Edición de informes, registro fotográfico, papelería, fotocopias, heliografías y otros	mes	\$1.483.333,00	5,00	\$	7.416.665,00
1	Arriendo oficina y servicios públicos	mes	\$1.566.667,00	5,00	\$	7.833.335,00
1	Alquiler de Computadores e Impresora	mes	\$1.166.667,00	5,00	\$	5.833.335,00
	TOTAL, ADMINITRACIÓN = SUMATORIA (B)					\$21.083.335,00
	COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)					\$89.304.573,00
	UTILIDAD INTERVENTOR (10%) = (D)					\$8.930.457,30

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 27 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

	COSTO BASICO + UTILIDAD INTERVENTOR = (E)					\$98.235.030,30
	CONTRIBUCIONES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES (13%) = (E) * (13%) = (F)					\$12.770.553,94
	CONTRIBUCIONES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES (F) + COSTO BASICO + UTILIDAD INTERVENTOR (E) = (G)					\$111.005.584,24
	IVA = 19% * (G) = (H)					\$21.091.061,01
	COSTO TOTAL = (G) + (H) AJUSTADO AL PESO					\$132.096.645,00
	COSTOS DE LA INTERVENTORIA					\$132.096.645,00

Nota: El costo total de la interventoría fue redondeado al entero más cercano.

2.15 DESCUENTOS Y RETENCIONES:

Todos los gastos e impuestos que se causen debido al perfeccionamiento y legalización del contrato serán por cuenta del contratista.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-TURISMO	2%
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PUBLICOS Y PUESTOS DE SALUD PUBLICOS	1%
ESTAMPILLA PRO UNILLANOS	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

2.16 FORMA DE PAGO.

El valor cancelado por LA A.M.A. al contratista será de la siguiente manera:

A. PAGOS PARCIALES

El valor del contrato de interventoría se pagará de acuerdo con el avance y cumplimiento de las actividades contractuales así:

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 28 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

Pagos parciales – Interventoría a la ejecución de la obra:

La A.M.A. pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a la interventoría de la fase de obra, mediante pagos parciales, hasta acumular el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de interventoría.

Los pagos se realizarán con base en el avance físico y financiero del contrato de obra, debidamente certificado y avalado, previa presentación de las actas de interventoría, las cuales deberán estar refrendadas por el Interventor y aprobadas por el supervisor designado por la Entidad.

Cada acta parcial de pago corresponderá al seguimiento y control del avance de obra ejecutado en el período respectivo y deberá reflejar de manera clara y verificable el porcentaje de ejecución del objeto contractual.

Para cada pago parcial deberán presentarse, como mínimo, los siguientes documentos:

- Solicitud de pago o reconocimiento y pago.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.
- Informe periódico de interventoría, que incluya:
- Avance físico y financiero de la obra.
- Verificación de cantidades de obra ejecutadas.
- Seguimiento al cronograma contractual.
- Descripción de novedades, dificultades presentadas y medidas correctivas adoptadas.
- Registro fotográfico fechado y descrito.
- Copia de la bitácora de obra debidamente firmada.
- Resumen de actividades desarrolladas durante el período.
- Verificación del cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales del contratista de obra.
- Revisión de certificados de calidad de materiales, cuando aplique.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 29 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

- Acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- Factura o documento equivalente.

Los demás documentos que requiera la Dirección Ejecutiva en ejercicio de sus funciones de supervisión.

B. PAGO FINAL

El pago final, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de interventoría, se realizará previa suscripción del acta de recibo final de la obra y del acta de liquidación del contrato, debidamente aprobadas por el supervisor designado por la Entidad, y previa actualización de las pólizas correspondientes.

Para el pago final deberán presentarse los siguientes documentos:

- Acta de pago final.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.
- Informe final de interventoría de obra con sus respectivos soportes.
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar.
- Actualización de la Garantía Única.
- Factura o documento equivalente.
- Acta de liquidación del contrato.

2.17 SUPERVISIÓN:

La vigilancia, control y supervisión de la ejecución del contrato de interventoría que se llegare a suscribir estará a cargo del DIRECTOR EJECUTIVO de la Asociación de Municipios del Ariari – AMA o de quien este delegue, quien tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar los productos e informes presentados por el interventor y autorizar su pago, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 392 de 2018.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la interventoría, y será responsable de mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, o que

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 30 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de interventoría, o del contrato de obra objeto de vigilancia.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan los procesos de selección objetiva en la contratación estatal, particularmente en aquellos en los que prima la evaluación técnica y de idoneidad profesional, como ocurre en el Concurso de Méritos.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de transparencia, según el cual la selección de contratistas debe realizarse mediante procedimientos objetivos y públicos, garantizando la escogencia de la oferta más favorable a la entidad.

Asimismo, el artículo 29 establece el principio de selección objetiva, el cual implica que la escogencia del contratista debe basarse en reglas claras, previamente definidas y en criterios verificables, lo cual resulta plenamente compatible con la modalidad de Concurso de Méritos, en la que la evaluación se centra en la experiencia, capacidad técnica y calidad de la propuesta.

El artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 define expresamente el Concurso de Méritos como la modalidad de selección aplicable para: *"La selección de consultores o de proyectos, en los que la escogencia se hará con base en criterios de calidad, experiencia e idoneidad, sin que el precio constituya el factor determinante."*

El Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, reglamenta el Concurso de Méritos y señala que esta modalidad se debe utilizar cuando el objeto contractual corresponda a servicios de consultoría, enfatizando que:

- La evaluación se centra en la calidad técnica de las propuestas.
- El precio no es un factor de ponderación determinante, sino un requisito de verificación.
- Se garantiza la aplicación del principio de selección objetiva mediante criterios técnicos previamente definidos en los pliegos de condiciones.

La jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente han reiterado que el Concurso de Méritos es la modalidad idónea cuando la naturaleza del objeto contractual exige un alto grado de especialización técnica, conocimiento profesional y experiencia comprobada, dado que en estos casos el interés público se protege mejor priorizando la calidad sobre el menor precio.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 31 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

En atención a que el objeto contractual corresponde a una interventoría, cuya correcta ejecución depende fundamentalmente del conocimiento técnico, la experiencia específica y la capacidad profesional del oferente, resulta jurídicamente procedente y obligatorio adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos, garantizando así la observancia de los principios que rigen la contratación estatal y la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El artículo primero de la Ley 2022 de 2020 dispone que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, establecerá un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que sean expedidos por esta Entidad Estatal.

Adicionalmente, en el marco de la Resolución N.º 256 del 11 de diciembre de 2020, "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte", actualizada mediante la Resolución N.º 725 de 2024, que adoptó la Versión 3 del Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte, se adoptaron los pliegos tipo aplicables a la interventoría de obras de infraestructura de transporte, categoría en la que se enmarca el presente proceso.

En consecuencia, se fundamenta la modalidad de contratación a través del CONCURSO DE MÉRITOS, a través del Pliego Tipo definido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución N.º 725 de 2024, que adopta la Versión 3 del Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte, aplicable al presente proceso por corresponder su objeto a la interventoría de una obra pública de infraestructura de transporte (señalización horizontal y vertical). En consideración a la connotación del objeto contractual, se tomará la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de infraestructura de transporte, en los términos desarrollados en el numeral 5.2.2 del presente documento.

4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos de Licitación Pública de Obra, la Entidad seleccionará la oferta más favorable mediante la aplicación de criterios objetivos de selección, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia.

La oferta más favorable será aquella que, habiendo cumplido integralmente con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico, obtenga

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 32 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

el mayor puntaje en la evaluación de los factores de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones, conforme a los Documentos Tipo vigentes.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada a través de la plataforma de contratación SECOP II, en el módulo previsto para tal fin del cuestionario.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes los siguientes:

FACTORES	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 33 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

Capacidad Financiera y organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple
Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	Cumple / No Cumple

4.3. GENERALIDADES

- a. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- b. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- c. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- d. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones

4.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 34 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4.4.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 35 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

4.4.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá, otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

4.4.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 36 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.4.4. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.4.5. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 37 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

- II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
 - I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 38 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- V.** Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI.** Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII.** Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente literal I y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 39 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista.

4.4.5.1. **PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 40 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II.

5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 41 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

5.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5.5. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 42 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente o de conformidad con lo solicitado por Asociación de Municipios del Ariari – AMA

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o segmento de mayor valor en relación con los cuales ofertó, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá constituir a favor de Asociación de Municipios del Ariari – AMA, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por la ley, a saber, de acuerdo con las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Asociación de Municipios del Ariari – AMA – NIT. N°822002858-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complementa.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 43 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada por el tomador / afianzado, (persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a más tardar el último día hábil de publicación del informe de evaluación, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. No se aceptan fotocopias de la garantía de seriedad.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

El proponente deberá presentar junto con la Garantía de Seriedad, la certificación del pago de la prima correspondiente.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, una vez se haya perfeccionado el contrato, de ser pedidas por estos.

La A.M.A. se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

5.6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 44 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

Indicador	Fórmula
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.6.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.6.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 46 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.6.3. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.6.3.1. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.6.3.2. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 47 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a treinta (31) de diciembre de 2025, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

5.7. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

5.7.1. EXIGENCIA MINIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Nota: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 –

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 48 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El objeto contractual consistente en el reparcheo y la señalización vial corresponde a una intervención de baja complejidad técnica, toda vez que las actividades a desarrollar se encuentran estandarizadas y cuentan con procedimientos constructivos ampliamente conocidos en el sector de la infraestructura vial. No obstante, su adecuada ejecución exige la aplicación de criterios técnicos que garanticen la calidad, durabilidad y funcionalidad de las obras. Las actividades de reparcheo requieren la identificación y preparación de las áreas deterioradas. De igual manera, la ejecución de la señalización horizontal y vertical	

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 49 DE 95
	V 1.0		26/06/2026

	demanda el cumplimiento de las especificaciones técnicas vigentes, en cuanto a localización, dimensiones, materiales, espesores, reflectividad y aplicación de pinturas o materiales termoplásticos, garantizando condiciones adecuadas de seguridad vial para los usuarios. Si bien estas actividades no requieren diseños estructurales complejos ni procesos constructivos especializados, sí exigen personal con experiencia en mantenimiento vial, el uso de equipos apropiados y la observancia de las especificaciones técnicas aplicables, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, manejo de tránsito y protección del espacio público durante la ejecución de las obras. En consecuencia, se concluye que el proceso presenta una baja complejidad técnica, por tratarse de actividades rutinarias y estandarizadas de conservación vial que no implican un alto grado de especialización; sin embargo, requieren conocimientos técnicos suficientes para asegurar el cumplimiento de las especificaciones contractuales, la calidad de la intervención y la seguridad de los usuarios de la vía.
--	---

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO, respecto de los cuales se estableció los requisitos de experiencia, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, el tipo de obra de infraestructura: **1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS** cuya actividad a contratar es **1.5 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE DEMARCACIÓN O SEÑALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** y como experiencia secundaria la contenida en el numeral **1.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE REHABILITACION O RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS.**

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 50 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO

ACTIVIDAD PRIMARIA			
1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS			
Cuántías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de:	1.5 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE DEMARCACIÓN O SEÑALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN INCLUIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN O DEMARCACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. Nota 1: En caso de requerirse la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la señalización o demarcación o semaforización en malla vial urbana o vías primarias o secundarias o pistas de aeropuertos.

ACTIVIDAD SECUNDARIA			
1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS			
Cuántías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD POR CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la	1.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE REHABILITACION O		INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 51 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

ejecución de:	RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS		MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F% = 60 60%

5.7.2 EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

1. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 52 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

- II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Profesional en ingeniería civil y/o ingeniería en Transporte y Vías con matrícula profesional vigente.	N/A	25%	6	2
2	1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Profesional en ingeniería civil y/o ingeniería en Transporte y Vías con matrícula profesional vigente.	N/A	100%	4	2
3	1	ESPECIALISTA EN VIAS O TRANSPORTE	Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería de Transporte y Vías	Posgrado en infraestructura vial, transporte, pavimentos, tránsito, movilidad, gerencia de proyectos de infraestructura o áreas afines.	25%	4	2

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como un requisito de ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 53 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 54 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

Concepto	Puntaje máximo
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 55 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 57 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 58 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje_{máximo}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{max} .
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 59 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min} .
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

5.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

5.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el coordinador de interventoría y/o; iii) el Residente de interventoría y/o; iv) el Especialista Principal del proyecto] tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.]

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 61 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" del Pliego de Condiciones.

- i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

5.4. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el ii) coordinador de interventoría y/o iii) el Residente de interventoría y/o; iv) el Especialista principal del proyecto a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" de este Pliego de Condiciones.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 62 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

5.5. CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

5.6. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 63 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 64 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría".

5.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 65 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

Concepto	Puntaje
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.8. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 66 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

5.9. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 67 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 68 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

5.10. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 69 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

5.11. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, **Modificado por el Decreto 0287 de 2026.**

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

5.12. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 70 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.13. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 71 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

5.14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 72 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 73 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 74 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 75 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales",

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 76 DE 95
		V 1.0 26/06/2026

mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 77 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 78 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 79 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 80 DE 95
			V 1.0 26/06/2026

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

6.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

6.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

VALORACION ANTES DEL RIESGO										VALORACION DURANTE Y DESPUES DEL RIESGO								CONTROL		
No.	CLASE (GENERAL - ESPECÍFICO)	FUENTE (INTERNO - EXTERNO)	ETAPA (PLANEACIÓN -	TIPO (E-S-P-O-F-R-N-A-T)	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL ES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			PERSONA RESPONSABLE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA INICIO TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA COMPLETAR TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL				CATEGORÍA	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?

1	G	I	P	S	P	CONDICIONES EXCLUYENTES O DESPROPORCIONADAS EN LOS PLIEGOS O DEFICIENCIA DE CLARIDAD EN LOS MISMOS	NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES, CONCEPTRACIÓN DE LA CONTRATACION. DECLARACIÓN PROCESOS DESIERTOS - SELECCIÓN DE PROPONENTE QUE NO CUMPLE CON REQUISITOS	2	3	5	RIESGO MEDIO	LA ENTIDAD	ESTABLECER CONDICIONES PROPORCIONALES A LA NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	OFICINA DE CONTRATACIÓN Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS	FECHA DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	ESTADÍSTICA DE CANTIDAD DE PROPONENTES EN CADA PROCESO Y PROPONENTES HABILITADOS A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN	TRIMESTRAL
2	G	I	S	S	P	QUE EL PROCESO SE DECLARE DESIERTO	NO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD	HACER UNA REVISIÓN MINUCIOSA DE LAS CAUSAS QUE CONLLEVAN A LA DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO Y SI ES POSIBLE AJUSTAR PLIEGOS DE CONDICIONES	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA DE CONTRATACIÓN	AGOSTO DE 2017	FECHA PREVISTA DE ADJUDICACIÓN	REVISIÓN DIARIA DEL PROCESO PRECONTRACTUAL	DURANTE EL TÉRMINO DEL PROCESO
3	G	E	S	E		ERRORES COMETIDOS POR EL OFERENTE Y FUTURO CONTRATISTA EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	DEMORA EN LA ADJUDICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	REALIZAR LAS CORRECCIONES O AJUSTES A QUE HAYA LUGAR PREVIO A LA RADICACIÓN DE LA PROPUESTA	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	AL MOMENTO DE CELEBRAR EL CONTRATO DE INTERVENCIÓN SE HACE CLARIDAD DE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	1 VEZ AL MES
4	G	E	E	S	P	QUE EL CONTRATO NO SE FIRME	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN	COMITES INTERNOS DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN	1 VECE S AL MES

5	G	E	E	E	PERDIDA DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y PATRIMONIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL CONTRATO	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	FIJACION DE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES PARA MINIMIZAR EL RIESGO Y/O SOLICITAR LAS GARANTIAS NECESARIAS	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR Y OFICINA DE CONTRATACION	FECHA DE INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	FECHA ACTA DE TERMINACION	FIJACION DE REGLAS Y REQUISITOS FINANCIEROS A LOS OFERENTES	2 VECES DURANTE EL PROCESO
6	G	E	E	O P	VARIACION DE COSTOS DE PERSONAL, DEBIDO A CAMBIOS DE PERSONAL POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR	DESEQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	CUANTIFICAR ADECUADAMENTE LOS COSTOS DE PERSONAL EN LA PROPUESTA ECONOMICA, DE ACUERDO CON EL PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO POR LA SED.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	FECHA ACTA DE TERMINACION	CUANTIFICAR EL POSIBLE SOBRECOSTO POR CAMBIO EN EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENIOR	1 VEZ AL MES
7	G	E	E	O P	CONTRATISTA NO ALLEGA O DEMORA DOCUMENTACION PRELIMINAR O NO SUSCRIBE ACTAS / CAMBIOS O DEMORAS EN DOCUMENTACION SOPORTE EN PROCESOS DE PAGO / CONTRATISTA NO MANTIENE GARANTIAS ACTUALIZADAS	DEMORA EN LA INICIACION Y SE EXTIENDE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERA APORTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL PLAZO QUE LA NORMA ESTABLEZCA. APLICACION DE CADUCIDAD DEL CONTRATO Y REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACION - SE ADJUDICA AL SEGUNDO EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. ARTICULO 9 DE LEY 1150 DE 2007.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	OFICINA DE CONTRATACION	FECHA DE INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	FECHA DE LEGALIZACION DEL CONTRATO	ESTADISTICA DEL TIEMPO QUE TRANSCURRE ENTRE LA ELABORACION DE UN DOCUMENTO Y EL TRAMITE DADO AL MISMO	DOS VECES AL MES

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo						PÁGINA: 84 DE 95	
							V 1.0	26/06/2026

8	G	E	E	O	P	DEMORAS EN PAGOS POR INCORRECTA ELABORACIÓN DE ACTAS Y SOPORTES / CONTRATISTA NO ALLEGA DOCUMENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN	EL CONTRATISTA PIERDE LIQUIDEZ LO CUAL PUEDE RETRASAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDO EN EL PLAZO QUE LA NORMA ESTABLEZCA. APLICACIÓN DE CADUCIDAD DEL CONTRATO Y REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN - SE ADJUDICA AL SEGUNDO EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. ARTICULO 9 DE LEY 1150 DE 2007.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISIÓN	FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	CUANTIFICAR LOS DÍAS DE RETRASO CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN POR LA DEMORA EN LA RADICACIÓN DE CUENTAS, ELABORACIÓN DE ACTAS PARCIALES.	DOS VECES AL MES
9	E	E	E	O	P	DEMORAS EN LA APROBACIÓN (O RESPUESTA) DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA / PÉRDIDA DE DOCUMENTACIÓN EN SED O EN INTERVENTORIA	DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	1	2	3	RIESGO BAJO	ENTIDAD	CONTROL METODOLÓGICO, SISTEMÁTICO CON BASE EN EL MANUAL DE INTERVENTORIA DE LA ENTIDAD. POR PARTE DE LA INTERVENTORIA Y LA SUPERVISIÓN	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISIÓN	FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	COMITES PERMANENTES ENTRE CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN	DOS VECES AL MES
10	G	E	E	O	P	ENTIDAD NO RESPONDE REQUERIMIENTOS DEL INTERVENTOR	EL CONTRATISTA NO AVANZA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O TOMA DECISIONES POR SU CUENTA ANTE LA DEMORA EN LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD	APLICACIÓN DE CONTROLES Y METODOLOGÍA SEÑALADA POR EL MANUAL DE INTERVENTORIA DE LA ENTIDAD POR LOS PLIEGOS DE SELECCIÓN DEL INTERVENTOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISIÓN	FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	COMITES PERMANENTES ENTRE CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN	DOS VECES AL MES

1 1	G	E	E	R	CAMBIOS EN LA NORMATIVI DAD FISCAL POSTERIOR ES A LA SUSCRIPCI ÓN DEL CONTRATO	INCREM ENTO EN EL COSTO DEL CONTRA TO POR PAGO DE NUEVAS CARGAS TRIBUTAR IAS	1	4	5	RIESG O MEDI O	CONTRATIST A	APROPIACI ÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL CONTRATIST A PARA SUPLENIR LOS COSTOS DE LA NUEVA CARGA IMPOSITIVA.	1	1	2	RIESG O BAJO	SI	CONTRATISTA	FECHA DE ENTRAD A EN VIGANCIA DE LA NUEVA NORMA	FECHA DE ACTA DE TERMIN ACIÓN	CUANTIFI CAR EL MAYOR O MENOR COSTO DEBIDO A LOS CAMBIOS EN NORMAS FISCALES DURANTE LA EJECUCI ÓN DEL CONTRAT O.	UNA VEZ AL MES
1 2	G	E	E	O P	DISOLUCI ÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O MUERTE DE CONTRATIS TA	POSIBLES RETRASO S O PARALIZ ACIÓN DEL CONTRA TO	1	4	5	RIESG O MEDI O	CONTRATIST A	EN CASO DE DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EL CONTRATIST A DEBERÁ RESOLVER LA CONTINGEN CIA CEDIENDO EL CONTRATO O LA PARTICIPACI ÓN DE ALGUNO DE LOS INTEGRANT ES, SIN AFECTAR EL DESARROLL O DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATIST A, LA ENTIDAD REALIZARÁ LA LIQUIDACI ÓN UNILATERAL DEL CONTRATO E INICIARÁ UN NUEVO PROCESO PARA TERMINAR EL OBJETO CONTRACTU AL.	1	1	2	RIESG O BAJO	SI	CONTRATISTA INTERVEN TOR	FECHA SUSCRIP CIÓN CONTRATO	FECHA LIQUID ACIÓN CONTRATO	CUANTIFI CAR TIEMPO DE RETRASO POR DISOLUCI ÓN DE LA ASOCIACI ÓN O MUERTE DEL CONTRAT ISTA.	CADA TRES MESES

8. GARANTÍAS

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe constituir a favor de LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI, en, en formato para **entidades estatales**, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 86 DE 95	
		V 1.0	26/06/2026

de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI, en, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Asociación de Municipios del Ariari NIT N.º 822002858-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte (20%) el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	tres (3%) el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo tres (3) años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo	Treinta 30% del valor total del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el		

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 87 DE 94	
		V 1.0	26/06/2026

	referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por:

1. Acta de iniciación.
2. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución.
3. Por adiciones y/o prorrogas del Contrato.
4. Acta de recibo.
5. Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades.

EL CONTRATISTA entregará a LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI, en, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 88 DE 94	
		V 1.0	26/06/2026

8.3. RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI, en, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI, en, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que la entidad, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI, en, para que haga efectiva la aplicación de multas.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2024, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION						
Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo				PÁGINA: 89 DE 94
					V 1.0 26/06/2026

Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO		NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	SI	SI

LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI está obligado por los Acuerdos Comerciales: Triángulo Norte (Guatemala) y Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignent expresamente se entienden pactadas.

Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

10.2. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, a la entidad, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por la entidad si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente a **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS**

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 90 DE 94	
		V 1.0	26/06/2026

DEL ARIARI, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

10.3. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, la entidad hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio de la entidad y previo informe de la interventoría, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al A.M.A. para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

10.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

10.5. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

10.5.1. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, LA A.M.A. podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que LA A.M.A. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado

10.5.2. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

La Asociación De Municipios Del Ariari puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del contrato, c) Por vencimiento de su vigencia, asimismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 91 DE 94
			V 1.0 26/06/2026

18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

11. LIQUIDACION

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al Vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI** remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardará silencio el CONTRATISTA, Y **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI**, procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

12. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá suscribir el mismo a través de la plataforma de contratación SECOP II, dentro de los términos estipulados en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo	PÁGINA: 92 DE 94	
		V 1.0	26/06/2026

En este evento, **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes a través de la plataforma de contratación SECOP II y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Unidad de Presupuesto del **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI**. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI**, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad Extracontractual constituidos por el contratista. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega.

13. INDEMNIDAD.

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la A.M.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra la A.M.A. por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne a la A.M.A. y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del la A.M.A. este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la entidad tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la entrega de elementos, equipos y mobiliario, motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

14. PROHIBICIONES DE CESIÓN O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito DE **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI**, o por intermedio de la supervisión, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 93 DE 94
			V 1.0 26/06/2026

En todos los casos el contratista será el único responsable por la celebración de subcontratos, ejecución de las mismas y demás responsabilidades que se deriven de estos actos.

15. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se publicará en el SECOP.

16. GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se causen en razón del perfeccionamiento y legalización del contrato, serán por cuenta del contratista.

LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley.

17. VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

Teniendo en cuenta el DECRETO NÚMERO 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, **b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 Y 6; Yii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021. Negrita fuera del texto.**

De conformidad con la CCE-Circular 004 -2021, numeral 3.1 **Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.** la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De acuerdo a lo anterior, esta secretaría se permitió revisar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y deja constancia que no existe Acuerdo Marco para el referido proceso a adelantar.

	Asociación de Municipios del Ariari Proceso: Gestión Contractual Formato: Estudio Previo		PÁGINA: 94 DE 94
			V 1.0 26/06/2026

18. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIO

ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico

FORMATOS

1. Formato 3 – Experiencia
2. Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros
3. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
4. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional Formato 7A- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional) (Formato 7B- Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros)
5. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable
6. Formato 9 – Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable
7. Formato 10 – Factores de Desempeño
8. Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
9. Formato 12 – Factor de Sostenibilidad
10. Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
11. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

MATRICES

1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 3 – Riesgos
3. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de oferta económica

Responsable del estudio previo,

Atentamente,


JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI AMA
NIT°822002858-3

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto: Andrea Patricia Cabanzo	CPS084/2026	
Proyecto: Angelica María Ramírez	CPS066/2026	
Reviso: Alejandro Montoya	CPS0068/2026	